



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

RESOLUCION 1324/10

EXPEDIENTE Nº 2768/10

Buenos Aires, 10 de mayo de 2010

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Defensoría General de la Nación; y

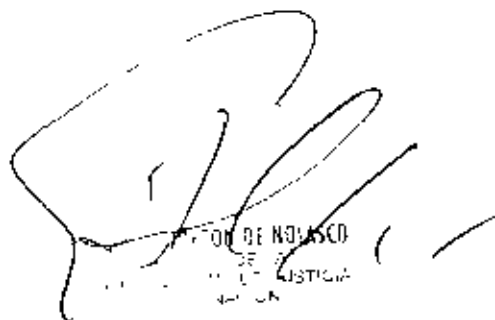
CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades referidas al pedido y envío de expedientes entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el uso de tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

Por ello, SE RESUELVE:

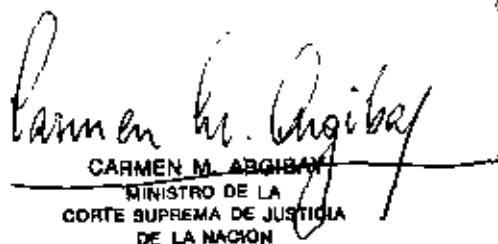
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Defensoría General de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN Y LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Talcahuano 550, 4to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA CORTE representada en este acto por su Presidente, doctor Ricardo L. LORENZETTI, y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN con domicilio en Calles 970, en adelante LA DEFENSORÍA, representada en este acto por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto optimizar el procedimiento y las modalidades referidas al pedido y envío de expedientes entre LA CORTE y la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la utilización de tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas.

SEGUNDA: Todos los procesos y diligencias aludidas en la cláusula primera, deberán ser cursadas y recibidas mediante el uso de las direcciones electrónicas y servidores oficiales de las oficinas involucradas.

TERCERA: Los responsables de las áreas informático- técnicas de las partes se comprometen a diagramar e instrumentar las tareas necesarias para llevar a cabo eficazmente lo acordado en la cláusula PRIMERA del presente, incluyendo los ajustes de comunicación necesarios.

CUARTA: A fin de mantener operativo el objeto del presente y controlar el desarrollo y el resultado de sus actividades, ambas partes facultan a la SECRETARÍA GENERAL Y DE GESTIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y a la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para suscribir ACTAS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICAS que contemplen nuevos Planes de Trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para su cumplimiento, la documentación técnica que pueda requerirse en el futuro para concretar el intercambio de información, y para contemplar las cuestiones necesarias con el fin de mantener vigentes las voluntades manifestadas en el presente.

QUINTA: Las partes convienen que la evaluación de toda situación no prevista en el presente podrá ser considerada a través de Acuerdos Complementarios con facultades suficientes de los nombrados en la Cláusula CUARTA para su implementación.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de su suscripción; se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de .